

CTCP
Bogotá, D.C.,

Señor (a)
MENDOZA MALAGON EDINSON ELIAS
E-mail: funcacionbuenasemilla@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-015136

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	04 de julio de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0639 CONSULTA
Código referencia	R-2-205
tema	DONACIONES - ESAL

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Específicamente un almacén de regalos nos donó en (sic) diciembre 100 regalos para niños los cuales repartimos al otro día en un evento de navidad repartiéndolos todos, ellos me dan la factura equivalente a la donación y yo les hago el respectivo certificado de donación de acuerdo a la ley como ESAL y pertenecientes al RTE. ¿Pero por tratarse de unos regalos que no son activos ni inventario para nosotros sino un CONSUMIBLE como lo manejo en la contabilidad?? ¿DEBO Incluirlo en la información EXOGENA? (...) "

RESUMEN

"La contabilización de las donaciones, recibidos por una entidad sin ánimo de lucro, aplicará lo establecido en el Documento de orientación Técnica No. 14, emitido por este Consejo. Respecto de información tributaria, debe dirigirse a la Dian"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Acerca de las donaciones recibidas en las ESAL, el CTCP se ha manifestado en las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2016-177	DONACIONES-ESAL	29/03/2016
2017-372	DONACIONES RECIBIDAS	16/06/2017
2017-643	RECONOCIMIENTO DE LAS DONACIONES EN LAS ESAL	30/08/2017
2018-083	RECONOCIMIENTO DE DONACIONES RECIBIDAS	12/02/2018
2018-1083	DONACIONES	19/12/2018
2018-816	DONACIONES	30/10/2018
2018-962	DONACIONES	12/12/2018
2019-0231	DONACIONES ESAL	22/03/2019
2019-1224	DONACIONES	31/12/2019

En dichas consultas, se enuncia que una donación Es la transferencia liberal a título gratuito de un activo o un servicio a favor de una ESAL. Las donaciones son un tipo de contribución. En sentido estricto, se consideran como tales aquellas que no tienen condiciones, pero pueden tener restricciones. Si la donación no tiene restricciones la ESAL podría imponerlas internamente. Aquellas restricciones internas o externas que impliquen el uso de la donación en activos de largo plazo, es pertinente que se traten directamente como parte del activo neto, bien sea temporal o permanentemente restringido. Las que no tienen restricciones cumplen el criterio de ingreso y deben llevarse como tales en el ER del período.

Para efectos de consulta, pueden acceder a las consultas antes citadas, en el siguiente enlace:
<http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2020>

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona,
Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez
Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez / Carlos Augusto Molano

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-015136

CTCP

Bogotá D.C, 3 de agosto de 2020

MENDOZA MALAGON EDINSON ELIAS
funcacionbuenasemilla@gmail.com; emolina@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0639

Saludo:
Por este medio, damos respuesta a su consulta.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.

Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Jesús María Peña Bermúdez
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0639 DONACIONES - ESAL_JMPB.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA CONT